

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 3 5 4** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al manejo de los residuos sólidos en el municipio de Juan de Acosta, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001003 del 21 de octubre de 2013 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES – CUMPLIMIENTO

Acto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Auto N° 735 del 29 julio de 2009	Art.1 Requerir al municipio de Juan de Acosta para que cumpla con las siguientes obligaciones: Instalar avisos preventivos alusivos a la prohibición de botar residuos en áreas donde estén presentando botaderos así como el desmonte y limpieza de terrenos en 30 días.	Cumplió con la Instalación de los avisos	A pesar de la colocación de los avisos, estos han sido insuficientes ya que la comunidad continua arrojando residuos en los arroyos.	Notificado por edicto 218 del 21 de julio 2009.
Auto N° 00989 del 14 de septiembre de 2011	Se hacen unos requerimientos al Municipio de Juan de Acosta sobre presentar a la CRA un informe sobre las medidas con el fin de suplir la necesidad de recolección en la periferia del municipio.	No ha cumplido con los requerimientos	No ha enviado información	Notificado por aviso 109 de junio 27 de 2013.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 3 5 4** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

<p>Auto N° 571 del 17 de agosto de 2012</p>	<p>Se establecen unos requerimientos entre los cuales esta procurar aumentar la cobertura del servicio de aseo a fin de disminuir la disposición inadecuada de residuos que pueda presentar el municipio afectando zonas inundables como el arroyo denominado Juan de Acosta.</p> <p>Realizar limpieza en los puntos críticos o relevantes del arroyo a fin de evitar represamientos que pueda afectar su flujo en época de invierno. Enviar un informe de las actividades adelantadas para mitigar la problemática.</p>		<p>Vigente</p>	<p>Por edicto el 19 de noviembre de 2010</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Aseo General S.A E.S.P está contratada por la administración del municipio de Juan de Acosta para la Recolección y disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Puerto Rico.

OBSERVACIONES DE CAMPO

La empresa Aseo General S.A continúa con la recolección de residuos 3 días a la semana y la disposición de los residuos sólidos en el relleno sanitario Puerto Rico.

Los corregimientos de San Jose de Saco y Chorrera no cuentan con servicio de aseo público, se realizó erradicación de residuos en de San José de Saco pero no se ha vuelto a realizar esta labor, razón por la cual se han presentado botaderos a la orilla del arroyo piojo.

El Municipio actualmente ha solicitado a la empresa de aseo un análisis de costos para establecer cuanto cuesta suplir la necesidad de prestarles el servicio de aseo a los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 3 5 4** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

corregimientos en su jurisdicción a fin de solucionar la problemática de los botaderos a cielo abierto y en fuentes de agua.

En cuanto al estado del municipio sobre botaderos a cielo abierto ubicado en sus diferentes áreas, esta problemática sigue debido a la presencia de residuos en las orillas del arroyo el Tigre y Juan de Acosta

- Botadero en el arroyo Juan de Acosta. Coordenadas W 10° 50" 11.16 y N 75° 02" 36.9
- Botadero Arroyo el Tigre. Coordenadas W 10° 41.43 y N 75° 02.21" 07

CONCLUSIONES

A pesar de las medidas implementadas por el Municipio de Juan de Acosta para evitar la aparición de botaderos como la colocación de avisos, se ha continuado la disposición de residuos en los arroyos el Tigre y Juan de Acosta.

Los corregimientos de San José de Saco y Chorrera no cuentan con servicio de aseo y debido a esto depositan sus residuos a las orillas de los arroyos que se ubican en sus zonas y lotes baldíos, además realizando quemas de residuos sólidos por parte de la comunidad.

En el Municipio de Juan de Acosta no se ha implementado el comparendo Ambiental. No se ha realizada la etapa de socialización con la comunidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 *"la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente"*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 000354** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

Decreto 2981/13 Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS

Artículo 12 Decreto 838 de 2005. Establece que dentro de las funciones asignadas a los Municipios y Distritos, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Juan de Acosta, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Abelardo Padilla o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con los requerimientos establecidos en el Auto N° 571 del 17 de agosto de 2012 en el sentido de procurar aumentar la cobertura del servicio de recolección a fin de evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos que puedan afectar las zonas inundables como son el arroyo el Tigre y Juan de Acosta. Esta información debe ser enviada a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo
- 2) Enviar informe a esta Corporacion referente a las medidas a aplicar para la prestación del servicio de aseo en los corregimientos que hacen parte de la jurisdicción del Municipio. Esta información debe ser enviada a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
- 3) Presentar un informe a la CRA sobre lo las acciones ejecutadas por el Municipio en cuanto a la puesta en marcha del comparendo ambiental establecido por la Ley 1259 del 19 de Diciembre de 2008.
- 4) Adelantar campaña en las comunidades donde se ubican los puntos de botaderos localizados a las orillas de los arroyos el Tigre y Juan de Acosta a fin de disminuir los hábitos de arrojar residuos a cielo abierto y generar la costumbre de entregar los residuos en su totalidad a la empresa de aseo.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0001003 del 21 de octubre de 2013, hace parte integral del presente proveído

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 000354** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los

01 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)